

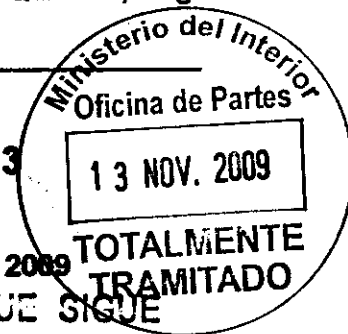


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DIVISION JURIDICA

Aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y el Centro Cultural 119 Esperanzas, para la construcción de un memorial en homenaje a los detenidos desaparecidos en la comuna de Quintero, Región de Valparaíso.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

DECRETO EXENTO N° 3983



CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICI.	
REFERENCION	
REF. POR IMPUTAC.	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$
DEDUC DTO.	

SANTIAGO, 20 de Octubre de 2009
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
Considerando

Que, el Artículo Primero de la Ley N° 19.123 que creó la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, establece que el objeto de dicho organismo será la coordinación, ejecución y promoción de las acciones necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de la Corporación Nacional de Verdad y Reconciliación creada por el Decreto Supremo N° 355, de Interior, de 1990;

Que, el Consejo Superior de dicha Corporación contó con un plazo que se extendió hasta el 31 de Diciembre de 1996 para resolver casos de violación a los derechos humanos conocidos por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación respecto de los cuales no le fue posible formarse convicción sobre la calidad de víctima de violación a los derechos humanos o violencia política, sobre los que no tuvo conocimiento o bien sobre aquellos casos sobre los que no se pronunció por falta de antecedentes;

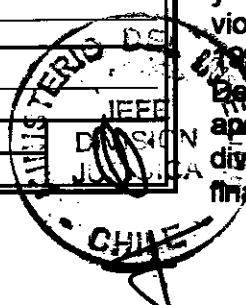
Que, al existir plena evidencia de la imposibilidad de dar por finalizado el trabajo de la mencionada Corporación, la Ley N° 19.486, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 1997, asignó recursos al Ministerio del Interior para proseguir o continuar con las funciones o actividades de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, destacando entre ellas la formulación de proposiciones para la consolidación de una cultura de respeto de los derechos humanos en el país;

Que, con el fin de crear y afianzar la política referida y para reivindicar el buen nombre de las víctimas de violación a los derechos humanos ocurridas entre 1973 y 1990, el Ministerio del Interior, a través de su Programa de Derechos Humanos, ha considerado oportuno y conveniente apoyar la reparación moral de dichas víctimas, a través de diversas actividades como el convenio de colaboración financiera a que se refiere el presente decreto;

TJD/JMVG/sgs.
7586381

DISTRIBUCION:

1. Programa Derechos Humanos
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. La interesada
5. Archivo
6. Partes



Que, en cumplimiento de estos objetivos el Ministerio del Interior, a través de su Programa Continuación Ley N° 19.123 (Programa de Derechos Humanos) ha acogido la solicitud que formulara el Centro Cultural 119 Esperanzas, para apoyar y solventar los gastos relacionados con la construcción del Proyecto "Memorial en Homenaje a los Detenidos Desaparecidos", que se ubicará en la playa urbana Caleta El Manzano, en la comuna de Quintero, Región de Valparaíso, cuyo costo total asciende a \$44.556.525.- (cuarenta y cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil quinientos veinticinco pesos), impuestos incluidos, que se financiará por el Ministerio con el aporte de dicha cantidad. En este monto se incluye la suma de \$393.040.- (trescientos noventa y tres mil cuarenta pesos), correspondiente a la boleta bancaria o póliza de seguro exigida por la Subsecretaría de Marina y relacionada con el otorgamiento de la Concesión Marítima Menor sobre un sector de terreno de la referida playa, y

Que celebrado el acuerdo correspondiente, se requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que le sancione, y

VISTO: Lo dispuesto en los Artículos 9 y 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.123; en la Ley N° 20.314 Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2009 y lo previsto en los Decretos Supremos N° 1.005, de Interior, de 1997 y N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001,

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 9 de octubre de 2009, entre el Ministerio del Interior y el Centro Cultural 119 Esperanzas, en virtud del cual esta Cartera de Estado apoya el financiamiento para la construcción del proyecto "Memorial en Homenaje a los Detenidos Desaparecidos" que se ubicará en la playa urbana Caleta El Manzano, en la comuna de Quintero, Región de Valparaíso.

ARTICULO SEGUNDO: La ejecución de este convenio de colaboración financiera tendrá el costo total de \$ 44.556.525.- (cuarenta y cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil quinientos veinticinco pesos), impuestos incluidos, y se realizará en conformidad a las Cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta Quinta, Sexta, Séptima y Octava del Convenio que se aprueba. Dicha suma se girará por el Ministerio del Interior en su totalidad a la referida Corporación, conforme lo dispuesto en la Cláusula Tercera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de total tramitación del presente acto administrativo.

El pago de las cantidades antes referidas se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-01-24-03-007 "Programa de Derechos Humanos" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas esenciales del Convenio que se aprueba son del tenor siguiente:

PRIMERO:

El Artículo Primero de la Ley N° 19.123 que creó la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación como un servicio público descentralizado sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Interior, establece que el objeto de dicho organismo será la coordinación, ejecución y promoción de las acciones necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación creada por el Decreto Supremo N° 355 de Interior, de 1990.

La Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación dejó de tener existencia legal el 31 de diciembre de 1996. Sin embargo, debido a la necesidad de continuar con algunas de las funciones y actividades de la Corporación antes mencionada, el Supremo Gobierno de Chile dispuso, mediante Decreto Supremo N° 1005 de 25 de Abril de 1997, la organización, en el Servicio Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior, de una unidad especializada, denominada "Programa Continuación Ley N° 19.123", bajo la dependencia de la Subsecretaría del Interior. Dicho Programa tiene por objeto, entre otros, promover la reparación del daño moral, prestar asistencia social y legal a los familiares de las víctimas de violación de los derechos humanos consignadas en los Informes de la Comisión y de la Corporación ya citadas, formular proposiciones destinadas a consolidar una cultura de respeto de los derechos humanos, entre ellas, actos de reivindicación y reparación simbólica de las víctimas.

SEGUNDO

En el contexto indicado el Ministerio del Interior, a través de su Programa Continuación Ley N° 19.123 (Programa de Derechos Humanos), ha acogido la solicitud del Centro Cultural 119 Esperanzas en orden a apoyar y solventar los gastos relacionados con la construcción del proyecto "Memorial en Homenaje a los Detenidos Desaparecidos" que se ubicará en la playa urbana Caleta El Manzano, en la comuna de Quintero, Región de Valparaíso. El diseño y la construcción del Memorial estará a cargo de los arquitectos Claudio Di Girólamo Carlini y Alberto Moreira Mayr. El valor total del proyecto es de \$44.556.525 (cuarenta y cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil quinientos veinticinco pesos) impuestos incluidos. En este monto se incluye la suma de \$393.040 (trescientos noventa y tres mil cuarenta pesos) correspondiente a la boleta bancaria o póliza de seguro exigida por la Subsecretaría de Marina y relacionada con el otorgamiento de la Concesión Marítima Menor sobre un sector de terreno de playa en Caleta El Manzano, comuna de Quintero, Región de Valparaíso, lugar donde será construido el Memorial.

TERCERO

Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior transfiere al Centro Cultural 119 Esperanzas la suma de \$44.556.525 (cuarenta y cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil quinientos veinticinco pesos) impuestos incluidos, la que será cursada por el Ministerio dentro de los quince días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio. De acuerdo al proyecto, diseño, planos, especificaciones técnicas y presupuesto recibido del Centro Cultural 119 Esperanzas y de los arquitectos Claudio Di Girólamo Carlini y Alberto Moreira Mayr, que los comparecientes consideran parte integrante del presente convenio, dicha cifra estará destinada a financiar los gastos de construcción del Memorial en Homenaje a los Detenidos Desaparecidos y al pago de la boleta bancaria o póliza de seguro exigida por la Subsecretaría de Marina según Decreto 203 de fecha 27 de julio de 2009, que otorga la referida Concesión Marítima Menor sobre un sector de terreno de playa en la comuna de Quintero al Centro Cultural 119 Esperanzas para emplazar el Memorial.

CUARTO

El pago de la cantidad antes referida se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-01-24-03-007 "Programa de Derechos Humanos" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior. Estos recursos fueron contemplados en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuesto para el sector público del año 2009.

QUINTO

El Centro Cultural 119 Esperanzas se obliga a recepcionar el monto señalado en la cláusula tercera, rindiendo cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, en los términos dispuestos por la Circular N° 759 de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República.

SEXTO

Se hace presente que la Subsecretaría de Marina, mediante Decreto N° 203 de fecha 27 de julio de 2009, otorgó una Concesión Marítima Menor sobre un sector de terreno de playa en la comuna de Quintero al Centro Cultural 119 Esperanzas para instalar el Memorial. En dicho Decreto se exige a la concesionaria constituir una garantía a favor del Fisco consistente en una boleta bancaria o póliza de seguro por el monto de \$393.040, equivalente al 5% del presupuesto de \$7.860.807 (siete millones ochocientos sesenta mil ochocientos siete pesos) correspondiente solamente a las obras o construcciones fijas adheridas al terreno sobre las cuales se constituye la garantía.

SÉPTIMO

Para los efectos de controlar la ejecución y cumplimiento del presente convenio cada una de las partes comparecientes designan al efecto un encargado, quienes en conjunto coordinarán, supervisarán y evaluarán el desarrollo del mismo, obligándose a emitir un informe cada seis meses, y en todo caso al término de la vigencia de este Convenio. En los términos señalados, el Ministerio del Interior designa a la Secretaria Ejecutiva del Programa de Derechos Humanos, doña Rosemarie Bormand Jarpa, quien podrá delegar esta función en la persona de algún integrante del Programa a su cargo, en tanto que el Centro Cultural 119 Esperanzas designa a su Presidenta, señora Edita Salvadores Muñoz, quien podrá delegar esta función en algún integrante de su directiva.

OCTAVO

El presente Convenio mantendrá su vigencia hasta el 9 de octubre de 2010 y, en todo caso, hasta la ejecución total de la obra descrita en la cláusula segunda. Si por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas ajenas a la voluntad de las partes, ésta no pudiere ejecutarse, el Centro Cultural 119 Esperanzas se obliga a restituir la totalidad o el remanente de los fondos recibidos del Ministerio del Interior, en un plazo no mayor de 30 días contados desde la fecha de ocurrencia del hecho que hace imposible la ejecución de la obra.

NOVENO

La representación con que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de fecha 11 de diciembre de 2008.

La representación con que comparece la señora Edita Salvadores Muñoz, en su calidad de Presidenta del Centro Cultural 119 Esperanzas, consta en el Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica y de la Directiva del Centro, de fecha 16 de junio de 2009, suscrito por el señor Luis Martínez Díaz, Director de Gestión Comunitaria (S) de la Municipalidad de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria su inserción en el presente instrumento.

DÉCIMO

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte y el otro para el Programa de Derechos Humanos.

Firman: Edita Salvadores Muñoz, Presidenta Centro Cultural 119 Esperanzas. Patricio Rosende Lynch, Subsecretario del Interior.

ARTICULO CUARTO: Déjase establecido que el giro de la suma prevista en el Artículo Segundo precedente, sólo será cursado una vez que el presente Decreto se encuentre totalmente tramitado.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA

REPUBLICA



[Handwritten signature]
EDMUNDO PEREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

[Handwritten signature]
PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior

CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL CENTRO CULTURAL 119 ESPERANZAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MEMORIAL EN HOMENAJE A LOS DETENIDOS DESAPARECIDOS QUE SE EMPLAZARÁ EN LA COMUNA DE QUINTERO, REGION DE VALPARAÍSO .

En Santiago de Chile, a 9 de octubre de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y el Centro Cultural 119 Esperanzas representado por su Presidenta, según se acreditará, señora Edita Salvadores Muñoz, ambos domiciliados en calle Conferencia N° 1430, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO:

El Artículo Primero de la Ley N° 19.123 que creó la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación como un servicio público descentralizado sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Interior, establece que el objeto de dicho organismo será la coordinación, ejecución y promoción de las acciones necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación creada por el Decreto Supremo N° 355 de Interior, de 1990.

La Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación dejó de tener existencia legal el 31 de diciembre de 1996. Sin embargo, debido a la necesidad de continuar con algunas de las funciones y actividades de la Corporación antes mencionada, el Supremo Gobierno de Chile dispuso, mediante Decreto Supremo N° 1005 de 25 de Abril de 1997, la organización, en el Servicio Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior, de una unidad especializada, denominada "Programa Continuación Ley N° 19.123", bajo la dependencia de la Subsecretaría del Interior. Dicho Programa tiene por objeto, entre otros, promover la reparación del daño moral, prestar asistencia social y legal a los familiares de las víctimas de violación de los derechos humanos consignadas en los Informes de la Comisión y de la Corporación ya citadas, formular proposiciones destinadas a consolidar una cultura de respeto de los derechos humanos, entre ellas, actos de reivindicación y reparación simbólica de las víctimas.

SEGUNDO

En el contexto indicado el Ministerio del Interior, a través de su Programa Continuación Ley N° 19.123 (Programa de Derechos Humanos), ha acogido la solicitud del Centro Cultural 119 Esperanzas en orden a apoyar y solventar



los gastos relacionados con la construcción del proyecto “Memorial en Homenaje a los Detenidos Desaparecidos” que se ubicará en la playa urbana Caleta El Manzano, en la comuna de Quintero, Región de Valparaíso. El diseño y la construcción del Memorial estará a cargo de los arquitectos Claudio Di Girólamo Carlini y Alberto Moreira Mayr. El valor total del proyecto es de \$44.556.525 (cuarenta y cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil quinientos veinticinco pesos) impuestos incluidos. En este monto se incluye la suma de \$393.040 (trescientos noventa y tres mil cuarenta pesos) correspondiente a la boleta bancaria o póliza de seguro exigida por la Subsecretaría de Marina y relacionada con el otorgamiento de la Concesión Marítima Menor sobre un sector de terreno de playa en Caleta El Manzano, comuna de Quintero, Región de Valparaíso, lugar donde será construido el Memorial.

TERCERO

Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior transfiere al Centro Cultural 119 Esperanzas la suma de \$44.556.525 (cuarenta y cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil quinientos veinticinco pesos) impuestos incluidos, la que será cursada por el Ministerio dentro de los quince días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio. De acuerdo al proyecto, diseño, planos, especificaciones técnicas y presupuesto recibido del Centro Cultural 119 Esperanzas y de los arquitectos Claudio Di Girólamo Carlini y Alberto Moreira Mayr, que los comparecientes consideran parte integrante del presente convenio, dicha cifra estará destinada a financiar los gastos de construcción del Memorial en Homenaje a los Detenidos Desaparecidos y al pago de la boleta bancaria o póliza de seguro exigida por la Subsecretaría de Marina según Decreto 203 de fecha 27 de julio de 2009, que otorga la referida Concesión Marítima Menor sobre un sector de terreno de playa en la comuna de Quintero al Centro Cultural 119 Esperanzas para emplazar el Memorial.



CUARTO

El pago de la cantidad antes referida se financiará con cargo a los recursos consultados en el Item 05-01-01-24-03-007 “Programa de Derechos Humanos” del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior. Estos recursos fueron contemplados en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuesto para el sector público del año 2009.

QUINTO

El Centro Cultural 119 Esperanzas se obliga a recepcionar el monto señalado en la cláusula tercera, rindiendo cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, en los términos dispuestos

por la Circular N° 759 de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República.

SEXTO

Se hace presente que la Subsecretaría de Marina, mediante Decreto N° 203 de fecha 27 de julio de 2009, otorgó una Concesión Marítima Menor sobre un sector de terreno de playa en la comuna de Quintero al Centro Cultural 119 Esperanzas para instalar el Memorial. En dicho Decreto se exige a la concesionaria constituir una garantía a favor del Fisco consistente en una boleta bancaria o póliza de seguro por el monto de \$393.040, equivalente al 5% del presupuesto de \$7.860.807 (siete millones ochocientos sesenta mil ochocientos siete pesos) correspondiente solamente a las obras o construcciones fijas adheridas al terreno sobre las cuales se constituye la garantía.

SÉPTIMO

Para los efectos de controlar la ejecución y cumplimiento del presente convenio cada una de las partes comparecientes designan al efecto un encargado, quienes en conjunto coordinarán, supervisarán y evaluarán el desarrollo del mismo, obligándose a emitir un informe cada seis meses, y en todo caso al término de la vigencia de este Convenio. En los términos señalados, el Ministerio del Interior designa a la Secretaria Ejecutiva del Programa de Derechos Humanos, doña Rosemarie Bormand Jarpa, quien podrá delegar esta función en la persona de algún integrante del Programa a su cargo, en tanto que el Centro Cultural 119 Esperanzas designa a su Presidenta, señora Edita Salvadores Muñoz, quien podrá delegar esta función en algún integrante de su directiva.



OCTAVO

El presente Convenio mantendrá su vigencia hasta el 9 de octubre de 2010 y, en todo caso, hasta la ejecución total de la obra descrita en la cláusula segunda. Si por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas ajenas a la voluntad de las partes, ésta no pudiere ejecutarse, el Centro Cultural 119 Esperanzas se obliga a restituir la totalidad o el remanente de los fondos recibidos del Ministerio del Interior, en un plazo no mayor de 30 días contados desde la fecha de ocurrencia del hecho que hace imposible la ejecución de la obra.

NOVENO

La representación con que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de fecha 11 de diciembre de 2008.

La representación con que comparece la señora Edita Salvadores Muñoz, en su calidad de Presidenta del Centro Cultural 119 Esperanzas, consta en el Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica y de la Directiva del Centro, de fecha 16 de junio de 2009, suscrito por el señor Luis Martínez Díaz, Director de Gestión Comunitaria (S) de la Municipalidad de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria su inserción en el presente instrumento.

DÉCIMO

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte y el otro para el Programa de Derechos Humanos.

A handwritten signature in black ink, reading "Patricio Rosende Lynch", is written over a circular stamp. The stamp is partially obscured by the signature and contains the text "MINISTERIO DEL INTERIOR" and "CHILE".

Patricio Rosende Lynch
Subsecretario del Interior
Ministerio del Interior

Edita S. de Castro
Edita Salvadores Muñoz
Presidenta
Centro Cultural 119 Esperanzas